



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	PAGO DIRECTO
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2021-00225-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	TERESA DEL ROSARIO ARMENTA DE JIMÉNEZ

Se tiene que BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehiculó automotor identificado con las placas FIZ214, marca KIA, línea PICANTO, color PLATA, modelo 2019, servicio PARTICULAR, de propiedad de TERESA DEL ROSARIO ARMENTA DE JIMÉNEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 27.016.009, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de TERESA DEL ROSARIO ARMENTA DE JIMÉNEZ.
- 2.- De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado BANCOLOMBIA S.A., del vehiculó automotor identificado con las placas FIZ214, marca KIA, línea PICANTO, color PLATA, modelo 2019, servicio PARTICULAR, de propiedad de

TERESA DEL ROSARIO ARMENTA DE JIMÉNEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 27.016.009.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiése a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerla a disposición de la Doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía # 52.008552, portadora de la tarjeta profesional # 101.541, del Consejo Superior de la Judicatura, en los parqueaderos CAPTUCOL a nivel nacional, en los contactos telefónicos 350451547 – 3105768860 – 3102439215, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

3.- Reconózcase personería a la Doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, para actuar en calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A., como abogada de la firma AECSA S.A. conforme a los términos conferidos en los respectivos mandatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**714558fc91522e91466477f8218b7f916d4e6c5d37134dc8b0ff2d5684e5e2
2e**

Documento generado en 17/06/2021 12:15:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**